



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Resoluciones
Grupo Peticiones Administrativas
nesm
MR-2371-2010

ROSA MARIA GATICA NAVARRETE

RUT. N° 10.879.414-3

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS

-----/
SANTIAGO, 07 DE OCTUBRE 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DRE.14.01 N° Ex __521____/ La presentación de 27.09.2010 de doña ROSA MARIA GATICA NAVARRETE, Rut. N° 10.879.414-3, con domicilio en MIGUEL DE CERVANTES N° 6550 LAS CASAS, CERRO NAVIA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de CARNICERIA, AVICOLA, ALMACEN Y VERDULERIA, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 27.09.2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca TEC modelo MA-1535 que funcionará en su establecimiento ubicado en MIGUEL DE CERVANTES N° 6550, CERRO NAVIA, SANTIAGO. (sucursal).

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N°FISCAL
TEC	MA-1535	2800H450537	A	01	2083	20-08-2003	208607

2°) Que el Certificado de fecha 06/09/2010 emitido por MELLAFE Y SALAS, indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios y se han eliminado las siguientes teclas, posiciones de interruptor y llaves: RECEIPT ISSUE, CUR, RTN MDSE, VOID, BTL RTN, ALL VOID, HOLD/RECALL, PO, R/A, TX/EX, TX1/M y TX2/M, # NS, (.), Posición de llave Blind, Posición de llave (-).

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asímismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFE DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Doña Rosa María Gática Navarrete
- Miguel de Cervantes N° 6550 Las Casas
Cerro Navia (casa matriz)
Santiago
- Grupo N° 3 Atención de Contribuyentes (c/tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente